

RESOLUCIÓN No. 003 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020
Contenida en el acta 533 del Consejo de Administración de la misma
fecha.

Por medio de la cual se convoca a la XXXII Asamblea General Ordinaria
de Asociados No Presencial

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE BAVARIA DIRECCIÓN Y VENTAS LTDA., "BADIVENCOOP LTDA."**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No. 001 del 28 de febrero de 2020 contenida en el Acta 513 del Consejo de Administración de la misma fecha, se convocó a la XXXII Asamblea General Ordinaria de Asociados, para realizarse el veintiocho (28) de marzo de dos mil veinte (2020), en el Auditorio Empresarial Arturo Calle ubicado en la Avenida Carrera 72 (Avenida Boyacá) número 152B - 62, piso 3° de la ciudad de Bogotá, D.C., a partir de las ocho de la mañana (8:00 a. m.).
2. Que la convocatoria se notificó a los asociados conforme con lo establecido en los estatutos de BADIVENCOOP LTDA.
3. Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada inicialmente hasta el 31 de agosto de 2020 con la Resolución 844 del 26 de mayo, y posteriormente hasta el 30 de noviembre de 2020 con la Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020.
4. Que encontrándose programada para el 28 de marzo del año en curso la realización de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de BADIVENCOOP LTDA., la Superintendencia de la Economía Solidaria expidió la Carta Circular No. 7 del 12 de marzo de 2020 la cual al referirse a las "Medidas de Prevención, por COVID-19, en las Asambleas Generales" indicó lo siguiente:

"Por tanto, como las Asambleas generales ordinarias se encuentran próximas a realizarse, esta Superintendencia no es competente para pronunciarse respecto a la suspensión, cancelación o no realización de las Asambleas generales ordinarias, con

ocasión de la presencia de casos de Coronavirus en el país, ya que son las organizaciones quienes tienen la competencia para adoptar cualquiera de las siguientes medidas, la cual deberá quedar debidamente soportada:

- 1. (...)*
 - 2. (...)*
 - 3. Realizar la convocatoria a una Asamblea General Ordinaria no presencial, utilizando los mecanismos para deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva.*
- (...)”*

5. Que el 18 de marzo de 2020, la citada Superintendencia expidió la Carta Circular No. 8 relacionada con las “Medidas de Prevención, por COVID-19, respecto a la realización de Reuniones No Presenciales”, y en esta señaló lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», el Gobierno Nacional, mediante el Decreto No. 398 de 2020, adicionó el capítulo 16 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo; en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, Asambleas generales de accionistas o juntas directivas, entre otras disposiciones.

Por otra parte, y como quiera que la reglamentación emitida por el Gobierno Nacional se refiere a órganos colegiados de naturaleza societaria mercantil; el Decreto 398 de 2020 hace extensivo el uso de esta herramienta a todo tipo de persona jurídica, siendo aplicable por remisión normativa a los órganos colegiados de las Organizaciones de la Economía Solidaria.

Esta Superintendencia, mediante la Carta Circular 007 del presente año, sugirió algunas medidas de cara a la realización de las Asambleas ordinarias del presente año, las cuales se hace necesario adicionar con la presente carta circular.

En este orden de ideas, la Superintendencia invita a las organizaciones, para que sus órganos colegiados realicen sus sesiones de forma no presencial conforme con los nuevos lineamientos que establece el citado decreto, en especial lo señalado en el artículo transitorio, así:

ARTÍCULO 2. Artículo Transitorio. *En virtud de la declaratoria de estado de emergencia sanitaria decretada por medio de la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y en consideración a la necesidad de facilitar*

mecanismos que eviten el riesgo de propagación de infecciones respiratorias agudas, las sociedades que a la fecha de entrada en vigencia del Presente Decreto hayan convocado a reunión ordinaria presencial del máximo órgano social para el año 2020 podrán, hasta un día antes de la fecha de la reunión convocada, dar un alcance a la convocatoria, precisando que la reunión se realizará en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 1 del presente Decreto.

En el alcance se deberá indicar el medio tecnológico y la manera en la cual se accederá a la reunión por parte de los asociados.

El alcance deberá hacerse por el mismo medio que se haya utilizado para realizar la convocatoria”.

6. Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se ordenó inicialmente el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a. m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a. m.) del día 13 de abril de 2020; medida que fue prorrogada en diversas ocasiones mediante los Decretos 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril, 636 del 6 de mayo, 749 del 28 de mayo, 847 del 14 de junio, 990 del 31 de julio, 1076 del 28 de julio, 1168 de 25 de agosto de 2020¹, 1297 del 29 de septiembre de 2020 y finalmente mediante Decreto 1408 de 30 de octubre de 2020 se prorrogó la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable hasta las cero horas (00:00 a. m.) del día 1° de diciembre de 2020.
7. Que mediante Carta Circular No. 14 del 26 de mayo de 2020¹ la Superintendencia de la Economía Solidaria dispuso lo siguiente:

“Los órganos de Administración y Control, es decir: Asamblea General de Asociados, Asamblea General de Delegados, Consejo de Administración, Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Comité de Control Social y/o Junta de Control Social, podrán realizar Reuniones Ordinarias o Extraordinarias No Presenciales o Mixtas, o utilizar otros mecanismos para la toma de decisiones, teniendo en cuenta las recomendaciones señaladas en la presente Carta Circular, la cual, tiene en cuenta las exigencias normativas dispuestas en el artículo 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, el artículo 2.2.1.16.1. del Decreto 398 de 2020, y del artículo 5 del Decreto Ley 434 de 2020”.

¹ Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

8. No obstante haberse convocado en debida forma la Asamblea General Ordinaria de asociados de BADIVENCOOP LTDA. para el veintiocho (28) de marzo de dos mil veinte (2020), esta tuvo que ser aplazada por la imposibilidad de adelantar la reunión de personas ordenada por las autoridades nacionales y distritales, con el propósito de prevenir el riesgo de contagio por COVID-19.
9. Que, considerando que las condiciones que dieron origen a la emergencia sanitaria no han sido superadas, pero atendiendo la trascendencia de las principales decisiones que debe adoptar la Asamblea General Ordinaria referentes al estudio y aprobación de los informes y balances de fin de ejercicio, la elección de los órganos de administración y control, la destinación de los excedentes del año 2019 y demás asuntos que son de su competencia, resulta necesario modificar su forma de realización para que esta se lleve a cabo de manera **NO PRESENCIAL** en los términos de la presente convocatoria.
10. Que el Artículo 5 del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo señala lo siguiente:

“Artículo 5. Reuniones ordinarias de asamblea. Las reuniones ordinarias de asamblea correspondientes al ejercicio del año 2019 que trata artículo 422 Código de Comercio podrán efectuarse hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional.”
11. Que BADIVENCOOP LTDA., después de haber realizado los estudios necesarios, ha dispuesto de plataformas tecnológicas que buscan proveer los mecanismos para poder realizar la Asamblea General Ordinaria bajo la modalidad no presencial, en las condiciones y con el alcance antes señalado, las cuales permiten habilitar el mecanismo de voto secreto, la verificación de la identidad de los participantes y la continuidad del quórum necesario como lo establece la Superintendencia de la Economía Solidaria.
12. Que se hace necesario cumplir los mandatos estatutarios y legales, por lo que, en consecuencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONVOCATORIA.- Convocar a la Asamblea General Ordinaria de asociados de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE BAVARIA DIRECCIÓN Y VENTAS LTDA., "BADIVENCOOP LTDA."** para el año 2020, la cual se llevará a cabo de manera **NO PRESENCIAL (VIRTUAL) el día 12 de Diciembre de 2020 desde las 8:00 a. m.**, en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995 modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

El medio tecnológico que se utilizará para llevar a cabo la reunión será Web asamblea, al cual podrá acceder cada asociado desde su computador o teléfono inteligente, a través del vínculo:

<https://www.webasamblea.com/badivencoop>

en el cual se debe, primero, efectuar la preinscripción que deberá realizarse desde el viernes 4 de diciembre de 2020 hasta el viernes 11 de diciembre de 2020.

La herramienta para ingresar a la reunión estará habilitada desde las 7:00 a. m. del día de la reunión, para efectos de verificación de identidad y registro de participantes.

ARTÍCULO 2.- ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. - El orden del día propuesto a desarrollar en la Asamblea General Ordinaria NO PRESENCIAL de asociados de BADIVENCOOP LTDA., es el siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Himno nacional.
3. Himno del Cooperativismo.
4. Instalación de la Asamblea por parte del presidente del Consejo de Administración.
5. Elección de presidente y secretario de la Asamblea General.
6. Presentación y aprobación del proyecto de reglamento de debate de la Asamblea.

7. Lectura del informe de la comisión verificadora del acta correspondiente a la Asamblea anterior.
8. Nombramiento de Comisiones:
 - 8.1. Para la revisión y aprobación del Acta de la Asamblea
 - 8.2. De escrutinios
9. Presentación de los informes de:
 - 9.1. Consejo de Administración y Gerencia año 2019
 - 9.2. Junta de Vigilancia
10. Informe y dictamen de la Revisoría Fiscal año 2019.
11. Estudio y aprobación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019.
12. Estudio y aprobación del proyecto de distribución de excedentes del ejercicio contable 2019.
13. Aprobación del compromiso para incrementar en el año 2020 la reserva para la protección de los aportes sociales.
14. Elección de cinco (5) integrantes principales y cinco (5) suplentes numéricos del Consejo de Administración para el período 2020-2022.
15. Elección de tres (3) integrantes principales y tres (3) suplentes numéricos de la Junta de Vigilancia para el período 2020-2022.
16. Elección de tres (3) integrantes del Comité de Apelaciones.
17. Propositiones y recomendaciones.
18. Clausura.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los delegados debidamente convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la

convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea General podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa.

ARTÍCULO 3.- HABILIDAD PARA PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS. - De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 54 del Estatuto de BADIVENCOOP LTDA., son considerados hábiles para efectos de la participación en la Asamblea con todos sus derechos, los asociados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentren inscritos en el libro de registro social.
- b) No tengan suspendidos sus derechos.
- c) Hayan estado al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con **BADIVENCOOP LTDA.**, al treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), y aquellos que hayan realizado con corte al dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020) los actos para habilitarse en los términos de lo señalado en la Resolución No. 001 del 28 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 4.- VERIFICACIÓN DE LA LISTA DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES. - En cumplimiento de lo señalado por el Artículo 55 del Estatuto de **BADIVENCOOP LTDA.**, la Junta de Vigilancia verificó la lista de asociados hábiles e inhábiles para participar en la Asamblea General Ordinaria de asociados con corte al treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).

La relación de los asociados inhábiles fue publicada en la página web de **BADIVENCOOP LTDA.**, el 02 de marzo de dos mil veinte (2020) con el objeto de que los afectados presentaran las reclamaciones respectivas.

La relación definitiva de los asociados hábiles para participar en la Asamblea General Ordinaria de asociados fue publicada en la página web de **BADIVENCOOP LTDA.**, el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020).

ARTÍCULO 5.- ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.- Teniendo en cuenta que la postulación de candidatos para desempeñarse como miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia se había surtido en los términos de la

Resolución No. 002 del 28 de febrero de 2020² expedida por el Consejo de Administración, se ratifica su contenido, con los efectos que de la misma se derivan.

ARTÍCULO 6.- DERECHO DE INSPECCIÓN

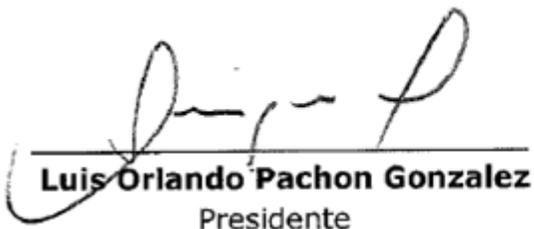
De conformidad con el numeral 4 del Artículo 379 del Código de Comercio, a partir del **18 de noviembre de 2020** se pondrá a disposición de los asociados en las oficinas de **BADIVENCOOP LTDA.**, ubicadas en la Carrera 37 No. 25A-70 de la ciudad de Bogotá, D. C, el informe de gestión y resultados correspondiente al ejercicio contable del año 2019 y los libros de contabilidad correspondientes al mismo ejercicio, para efectos de ejercer el derecho de inspección.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los informes financieros y sus notas contables, junto con los videos que contienen los informes correspondientes, serán publicados con la debida anterioridad en la WEB de la Cooperativa para que los asociados los revisen, analicen y, si tienen preguntas sobre los contenidos, puedan formularlas al correo asamblea@badivencoop.coop, con el compromiso de que en el menor tiempo posible les serán respondidas por escrito, con el objeto de agilizar el desarrollo de la reunión.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICACIÓN. - La notificación de la presente convocatoria se hará mediante avisos publicados en la sede principal de **BADIVENCOOP LTDA.**, y a través de la página Web de **BADIVENCOOP LTDA.** www.badivencoop.coop con la anticipación legal requerida.

Dada en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Luis Orlando Pachon Gonzalez
Presidente



Libardo Luque Leiva.
Secretario

² Por medio de la cual se definen los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulan para desempeñarse como miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia y las reglas de votación con las que se realizará la elección.